

CIRCULAR 24 DE 2013

(abril 18)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PARA: LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

ASUNTO: Convocatoria Sistema General de Estímulos - Segundo Semestre 2013

La Secretaria General informa que entre el 22 de abril y el 8 de mayo de 2013 estará abierta la Convocatoria del Sistema General de Estímulos para el segundo periodo de 2013, por tanto solicitamos que a través de la Dirección Regional y sus Centros de Formación Profesional, se garantice la difusión amplia de la misma.

1. Participantes:

Empleados Públicos inscritos en Carrera Administrativa y de libre Nombramiento y Remoción.

2. Requisitos:

De acuerdo con lo establecido en los artículos [15](#), [16](#), [18](#), [20](#), [22](#) y [23](#) de la Resolución No. 00221 de 2013, en el Decreto No. [1567](#) de 1998 y en el Decreto No. 1227 de 2005:

a) Llevar por lo menos un (1) año de servicio continuo a la Entidad en carrera administrativa o en un cargo de libre nombramiento y remoción.

b) Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio, para empleados públicos inscritos en carrera administrativa.

Para el caso de los empleados de libre Nombramiento y Remoción deberán acreditar nivel sobresaliente en el consolidado definitivo anual del sistema de evaluación de Acuerdos de Gestión.

c) No estar cursando más de un programa de pregrado, ni poseer título profesional cuando se pretenda obtener apoyo para optar por un programa de pregrado.

d) Para adelantar programas académicos en el exterior, adicionalmente deberán cumplirse los requisitos contenidos en la normatividad vigente y verificar que tanto el programa académico, como la universidad tengan registro calificado de la entidad competente en el país de origen, o su equivalente.

e) Los empleados públicos del SENA que hayan adelantado estudios usando el apoyo económico otorgado por la Entidad, sólo podrán acceder nuevamente a este beneficio un (1) año después de haber obtenido el título.

f) El beneficiario está obligado a concluir el programa de pregrado o postgrado para el cual solicitó el apoyo en el marco de la Convocatoria del Sistema General de Estímulos, en caso que decida cambiar de programa solo podrá aspirar nuevamente al apoyo ofrecido por la Entidad a partir del periodo siguiente al que fue cubierto anteriormente por el SENA.

g) El empleado público beneficiado con el apoyo deberá suscribir un acta en la que asume el compromiso de cursar todo el semestre. En caso de abandonar los estudios de pregrado o postgrado, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente probados y aceptados por el respectivo Comité de Bienestar, el funcionario deberá reintegrar el monto total de lo desembolsado por el SENA y solo podrá aspirar nuevamente al apoyo un (1) año después de la fecha en que debía terminar el semestre que no culminó.

h) El empleado público beneficiario del apoyo también se comprometerá por medio de un acta a prestar sus servicios a la Entidad por un periodo mínimo de un (1) año contado a partir de la terminación de materias del último periodo académico apoyado, en el evento que esto no se cumpla como consecuencia de un retiro voluntario o de una sanción disciplinaria, el beneficiario deberá reintegrar el monto desembolsado de acuerdo con lo establecido en el artículo [23](#) de la Resolución 00221 de 2013.

2.1. Procedimiento:

a) El empleado público que reúna los requisitos indicados anteriormente para iniciar o continuar programas de pregrado o de posgrado deberá diligenciar el "Formato único de inscripción al Sistema General de Estímulos" (SABE 1) y radicarlo según corresponda en la Dirección General, en las Direcciones Regionales o en las Subdirecciones de Centro, hasta el miércoles 8 de mayo de 2013.

b) Las Direcciones Regionales consolidaran las solicitudes de su regional las cuales deben estar certificadas por el respectivo Subdirector y o Coordinador de área.

c) Vencido el término para presentar las solicitudes, cada Director Regional certificará al Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano, de la Dirección General antes del 16 de mayo de 2013, por medio del "Formato Único Sistema General de Estímulos" los funcionarios que se presentaron por primera vez y que cumplen los requisitos de la presente convocatoria, ordenados de mayor a menor, teniendo en cuenta el puntaje final obtenido y resultante de la aplicación del artículo [17](#) de la Resolución 00221 de 2013.

Es preciso indicar que las nuevas solicitudes de apoyo económico están sujetas a la disponibilidad de recursos presupuestales para el Sistema General de Estímulos.

Adicionalmente deberán relacionar en el mismo "Formato Único Sistema General de Estímulos" los empleados públicos que vienen siendo apoyados, diligenciando la información de los funcionarios que aspiren a continuar con el apoyo económico en el segundo semestre de 2013 y que cumplan con lo establecido en el artículo 24 la Resolución 00221 de 2013 continuidad del apoyo.

2.2. Publicación de resultados y reclamaciones:

a) Del 21 al 24 de mayo de 2013 el Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano, los Directores Regionales y Subdirectores de Centro fijarán en las carteleras de la institución, el listado de las nuevas solicitudes y de los de continuidad de apoyo, que se presentaron en la convocatoria con los puntajes obtenidos, con el ánimo de garantizar publicidad y transparencia de la presente convocatoria.

b) Del 27 al 31 de mayo de 2013 los solicitantes podrán hacer reclamaciones por escrito, ante el Coordinador del Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano de la Dirección General,

en las Direcciones Regionales o en las Subdirecciones de Centro donde presentaron su solicitud de apoyo.

2.3. Notas finales:

a) La continuidad del apoyo se regirá por lo establecido en el artículo 24 de la Resolución 00221 de 2013 de la Dirección General del SENA

b) La Secretaría General de acuerdo con el presupuesto institucional para la vigencia 2013 determinará el número de cupos que serán asignados a los empleados públicos en la Dirección General y Direcciones Regionales, por lo tanto es importante tener en cuenta que sólo se podrán asignar estos apoyos económicos hasta el valor del monto de la partida presupuestal existente, la información de los apoyos será remitida al Director Regional, quien deberá informar a los respectivos centros de formación.

c) Conocido el resultado final cada funcionario beneficiado deberá entregar en su Regional, Centro de Formación o Dirección General, según sea el caso, recibo de matrícula más el reporte de notas para los de continuidad, documentos necesarios para iniciar los trámites de pago del apoyo que se hará únicamente a la institución educativa la cual debe tener Registro Calificado por el Ministerio de Educación Nacional, y se liquidará de conformidad con el valor de la matrícula aplicando los porcentajes señalados en el artículo 21 de la Resolución 00221 de 2013.

Cualquier inquietud o información adicional, sin excepción, favor comunicarse con la funcionaria Naida Cecilia Castro Garzón al IP 13115 o en el correo electrónico ncastro@sena.edu.co.

Cordialmente,

Adriana Lucia Ruiz Lerma

Secretaria General

<Para consultar la versión original PDF de este documento dirigirse al siguiente link:
https://www.avancejuridico.com/docpdf/sena/CIRCULAR_SENA_0024_2013.pdf>



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



logo